

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210109300**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1°. Bajo la gravedad del juramento, indique si tiene los documentos de contenido crediticio, en su poder, en original y si ha comenzado otro proceso ejecutivo con base en ellos.

2°. Informe la forma en que obtuvo el correo electrónico que aduce ser el utilizado por la demandada y allegue las evidencias correspondientes conforme lo señalado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto mencionado al inicio de esta providencia.

3°. Allegue el mandato conferido conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, es decir, como mensaje de datos, no archivo adjunto o, de ser el caso, proceda con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

4°. Excluya los literales E y F de las pretensiones o, en su lugar amplíe los hechos de la demanda, la introducción, el acápite de pruebas y anexos, la cuantía del proceso y adecúe lo pertinente en el mandato que le fue conferido.

5°. Adjunte a la demanda el pagaré No. 582008519 al que se refiere en las pretensiones.

6°. Aclare el literal D del ordinal primero de las pretensiones, particularmente, la fecha de exigibilidad de la obligación.

7°. Allegue certificado de vigencia de la escritura pública No. 375 del 20 de febrero de 2018 de la Notaría 20 de Medellín, actualizado a la fecha de presentación de la demanda.

8°. Subsanas las anteriores imprecisiones, de ser el caso, dirija la demanda al juez competente de acuerdo a la cuantía del proceso.

Presente la subsanación en un solo escrito que integre de forma completa la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 01 del 11 de enero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79848f3b74555208eea0cf9a17556150ac4ddcc613615bba52db5aa93f594a2**

Documento generado en 16/12/2021 12:40:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>